**Cualquiera de los siguientes documentos:**

1)    Último recibo del impuesto predial a nombre del socio/accionistas (nombre completo sin abreviaciones), el mismo no deberá tener una antigüedad  mayor a 4 meses en caso de que no se haya pagado la anualidad, tratándose de recibo anual deberá corresponder al ejercicio en curso, no será necesario       que se exhiba pagado.

2)    Último recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua a nombre del socio/accionistas, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses, no será necesario que se exhiban pagados. Los mismos deberán ser factura o en su caso tener insertos las cadenas digitales, deben de contar con el nombre completo del socio/accionista sin abreviaciones y contener correctos y completos los datos fiscales del mismo.

3)    Contratos de:

a)   Arrendamiento o subarrendamiento a nombre de socio/accionista, en ambos casos, el arrendador o subarrendador deberá estar inscrito y activo en el RFC, y cuando el arrendador o subarrendador sea una persona física tendrá que estar inscrito en el Régimen de arrendamiento. Además del contrato deberá presentar factura del pago de la renta a nombre del mismo socio o accionistas del contrato y en cuyo concepto se agregue la dirección del inmueble arrendado y el expediente catastral del mismo. La factura no deberá ser mayor a 4 meses. Así mismo se tendrá que anexar al contrato copia de la identificación del arrendador o subarrendador.

En este caso, el contrato de arrendamiento deberá cumplir con las formalidades requeridas por las disposiciones legales tales como nombre y firma de las partes que lo suscriben, el objeto del contrato, las cláusulas y declaraciones a las que se sujetaran, por mencionar algunas.

b)   Prestación de servicios a nombre del contribuyente, en el que se incluya el uso de una oficina o espacio de trabajo, suscrito con un plazo mínimo de 6 meses, acompañado del recibo de pago que cumpla con los requisitos fiscales.

c)  Apertura de cuenta bancaria suscrito por el contribuyente, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 3 meses.

d)  Servicio de luz, teléfono o agua suscrito por el contribuyente, que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses.